



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior para los Juzgados de Primera Instancia del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 10 y se reforman los artículos 28, fracción IV, inciso e), 30 y 34, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 10.-** Los escritos iniciales y las promociones se presentarán en días hábiles y en horas de despacho, que son las comprendidas de las ocho a las quince horas. Cuando se presenten fuera de las horas de despacho, sólo podrán recibirlas el Juez o el Secretario, y cuando hubiere más de uno, el Secretario Primero, en sus respectivos domicilios, hechas las salvedades previstas por la Ley. Se prohíbe recibir promociones fuera de las horas de despacho por el Archivista y demás personal.

En los distritos judiciales que exista Oficialía de Partes Común, los escritos iniciales se presentarán ante ésta. Las promociones sólo serán recibidas en dicha Oficialía fuera de las horas de despacho de los juzgados, cuando se presenten el último día del término legal señalado para efectuarlas.

**ARTÍCULO 28.-** Los jueces de primera instancia tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones; ... IV... e).- Libro diario de recepción de escritos y promociones..

**ARTÍCULO 30.-** Los Secretarios de los juzgados tendrán las atribuciones que establecen los Códigos adjetivos de la materia y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el presente Reglamento.

**ARTICULO 34.-** Los Actuarios tendrán las obligaciones que les fija el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las leyes procesales de la materia de que se trate y el presente Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Culiacán Rosales, Sinaloa, enero 14 de 1998.

**MAG. LIC. JORGE ROMERO ZAZUETA**  
Presidente.

**LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE**  
Secretario de Acuerdos